JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMNISTRATIVO
NUMERO	**05017592025**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CALDAS.
SUPERVISOR	SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ
VALOR INICIAL	DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. $2.708.065.066
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION)	05/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	Vigencia 2025:209125 Vigencia 2026:49226
RP	Vigencia 2025: 702225 Vigencia 2026: 38926
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
DISMINUCIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A

PÚBLICA

PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**N/A**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN Y PRORROGA**, del convenio en los siguientes términos: **MODIFICAR LA MINUTA DEL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO**, en los siguientes términos: **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** El valor adicionar del convenio interadministrativo para la vigencia 2026 corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.257.627.645)** por concepto de nivelación de canasta, adición y prorroga de la vigencia 2026, compuesto de la siguiente manera: Adición aporte del ICBF: **MIL CIENTO DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.102.153.552).** Adición aporte entidad territorial: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 155.474.093)** En consecuencia, el valor del convenio interadministrativo después de efectuada la adición, quedara en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($3.965.692.711),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **a)** Aporte del ICBF: **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.442.330.228),** el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($478.361.991).** • Para la vigencia 2026 la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.963.968.237)**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

b) Aporte de la Entidad Territorial: **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($523.362.483)**, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

• Para la vigencia 2025, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($68.016.749).**

• Para la vigencia 2026 la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($455.345.734).**

NOTA 1: El valor del aporte de la entidad territorial será conforme a la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por la entidad territorial.

Así mismo, se detalla como quedara el presupuesto de la adición por concepto de nivelación de canasta, adición y prórroga hasta el 31 de octubre de 2026:

MUNICIPIO	DENOMINACION	SERVICIO	UDS	CUPOS	VALOR DE APORTES 2025	VALOR DE APORTES 2026
CALDAS	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA – INSTITUCIONAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN ARRIENDO	1	272	$ 226.327.256	$ 1.353.212.913
CALDAS	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA – INSTITUCIONAL	HOGARES INFANTILES	1	217	$ 180.562.554	$ 1.156.708.084
CALDAS	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA – FAMILIAR Y COMUNITARIA	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR-EIH	4	120	$ 71.472.181	$ 454.047.240
APORTE DEL ICBF PARA LA ATENCION			**6**	**609**		$ 3.442.330.228,00
APORTE DEL MUNICIPIO COMO COFINANCIACIÓN						$ 523.362.483,00
VALOR TOTAL DE CONVENIO						$ 3.965.692.711,00

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	BIMESTRAL	$ 478.361.991
2026	2	BIMESTRAL	$ 654.449.181
	3	BIMESTRAL	$ 603.682.752

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			4	BIMESTRAL	$ 603.682.752
			5	BIMESTRAL	$ 531.647.391
			6	BIMESTRAL	$ 570.506.161

PARAGRAFO: El valor de la adición por nivelación de canasta de la vigencia 2026 será pagado por el ICBF en el desembolso No. 5 Y 6 mismo que se hará con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual, la legalización de la adición y de conformidad a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de junio 2026 y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos y demás documentos previos del convenio, por lo que los desembolsos fueron calculados conforme al costeo realizado con dicho corte.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Aportar la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($523.362.483)** en especie o dinero, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada.

I. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF

1. Aportar la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.442.330.228)** en dinero.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **31 de octubre de 2026**. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

Las demás cláusulas del convenio interadministrativo se mantienen iguales, sin variación alguna.

ADICIÓN	**$1.257.627.645** Discriminados así: Aportes ICBF **$1.102.153.552** Entidad territorial**: $155.474.093**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CDP	49226
FORMA DE PAGO	Se modifica el desembolso No. 5 y 6 en el sentido de adicionar la suma de **$1.102.153.552** quedando los desembolsos de conformidad a la forma de pago modificada en la presente justificación técnica.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Se prorroga el presente convenio interadministrativo hasta el **31 de octubre de 2026.**
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En calidad de supervisor (a) del presente convenio y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 7, modificado por la Resolución N° 7740 del 15 de diciembre del 2025, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el citado artículo establece que las adiciones que se hagan a un contrato estatal no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato. Este límite aplica tanto para adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.

2. La adición presupuestal se enmarca en la figura de modificación contractual, regulada también en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 15 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

 "ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

PÚBLICA

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

4. En atención a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del convenio podrá solicitar

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:

Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento"*.

5. De acuerdo con el memorando No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026, en el cual se brindan Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026 y el memorando 202616000000005493 del 23 de enero de 2026 que brinda orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA y el memorando N° 202616000000006113 del 23 de enero de 2026 con las Precisiones y claridades memorando Radicado No: 202616000000005493 – Servicio Hogar Infantil - HI, Modalidad Institucional y operación directa ICBF. Dichas directrices reconocen la necesidad de realizar ajustes financieros cuando los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, por cuanto era imprevisible, teniendo en cuenta los indicadores macroeconómicos, tales como el IPC y el porcentaje de aumento del SMLMV para la vigencia 2026, por lo tanto, se requiere el ajuste a las condiciones actuales del mercado, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la nivelación de la canasta constituye un mecanismo de ajuste legítimo que no implica modificación del objeto contractual, sino una adecuación necesaria para asegurar la correcta, continua y eficiente prestación del servicio.

Desde el punto de vista jurídico, esta actuación se fundamenta en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en el interés superior del niño, garantizando la sostenibilidad del servicio público y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los fines misionales del ICBF y la normatividad vigente.

6. Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

7. En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

8. Es preciso aclarar que el valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos o convenios que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

9. Los servicios cuya contratación se orienta en los memorandos citados corresponden a las siguientes modalidades: Modalidad Institucional, que incluye Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI) y Hogares Infantiles (HI); Modalidad Familiar y Comunitaria, con la Educación Inicial en el Hogar (EIH); y Modalidad Propia e Intercultural, que comprende la Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales y proyectos propios de educación inicial. El propósito de garantizar la continuidad de estos servicios es evitar la interrupción en la prestación, asegurando condiciones dignas para la atención integral de la primera infancia.

10. En particular, se busca dar continuidad a los convenios interadministrativos cuyo objeto es aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia, conforme a los manuales técnicos, guías operativas y lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre, con el fin de brindar condiciones mínimas.

11. Que el 15 de julio de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adición de nivelación y adición presupuestal de integralidad por parte de la Dirección de Primera Infancia.

12. Es así que, una vez recibida la validación de la matriz macro financiera, la Regional Antioquia evidenció que el trámite de modificación contractual supera los 1.000 SMMLV. En consecuencia, el 22 de julio de 2026, la Dirección Regional, acatando lo estipulado en el artículo 6° del Anexo de Delegación de Ordenación del Gasto del Manual de Contratación del ICBF, emitió solicitud de autorización o aval mediante memorando bajo Radicado No: 20263130000074693, con el fin de obtener la respectiva viabilidad por parte de la Dirección de Primera Infancia para la celebración del trámite correspondiente.

13. Que el 23 de julio de 2026, se recibió memorando bajo Radicado No: 20261600000097793, el cual contiene la autorización de aval de primera infancia para proceder con la respectiva modificación contractual.

14. Así las cosas, el Comité de Contratación de la Dirección Regional en Acta No. 039 del 22 de julio de 2026, emitió concepto Favorable para la celebración de la presente modificación contractual.

De conformidad a la solicitud realizada, se requiere adicionar por parte del ICBF la suma de **$1.198.823.583** para nivelación de canasta y prórroga del convenio interadministrativo, sin embargo, se evidencian recursos inejecutados del ICBF en el acta del comité técnico operativo número 073 con fecha del 16 de julio de 2026, por un valor de **$96.670.031** los cuales se requieren reinvertir, por lo anterior es necesario adicionar la suma de **$1.102.153.552**, quedando la información financiera de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	RPC	VALOR DE LA ADICIÓN
2026	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163	38926	$1.102.153.552

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que durante la ejecución del convenio pueden presentarse situaciones que afecten su desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en consecuencia, se hace necesario modificar el convenio de la referencia.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del convenio referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.708.065.066**
VALOR APORTE ICBF:	$ 2.340.176.676
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 367.888.390
VALOR TOTAL ADICIONES	**$**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ -**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ -
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ -
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.708.065.066**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.340.176.676
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 367.888.390
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$2.340.176.676

La anterior información financiera con corte al mes de junio.

ANEXOS

- Acta de Comité de Contratación Regional
- Memorando Radicado No: 20261600000005493 del 23 de enero de 2026
- Memorando N o. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026
- Flujo de Pagos
- CDP
- PACCO
- Relación de pago
- Demas documentos que soportan el ajuste.

FIRMA LA SOLICITUD



SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUPERVISORA DE LOS CONVENIOS CZ ABURRA SUR.

Proyectó: Juan David Usuga burgos / Abogado/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Katherine López Mejia / Financiera Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Jonahtan Zapata Rodríguez / Financiero Contratista- Centro Zonal Aburra Sur

PÚBLICA